



PROCESO: ALIMENTOS
DEMANDANTE: MARTHA LIGIA TACHA DÍAZ
DEMANDADO: LUÍS ALIRIO HERNÁNDEZ RAMÍREZ
RADICADO: 2022-00255-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 18 de agosto de 2022. Al Despacho el presente proceso informando que no se presentó escrito de subsanación de demanda. Sírvasse proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, dieciséis (16) de septiembre dos mil veintidós (2.022)

Advierte el Juzgado que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 5 de agosto de 2022, por cuanto no presentó escrito de subsanación ni hizo pronunciamiento alguno al respecto durante el término concedido para ello, razón por la cual y de conformidad con lo establecido en el inciso 4° del art. 90 del Código General del Proceso, el Juzgado dispone:

RECHAZAR la presente demanda por no haber sido subsanada dentro del término concedido para ello.

Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 036 del 19 de septiembre de
2022.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria